Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS**
Demandante	Norys Nella Narváez Negrette, Defensora de Familia en representación de menores Ángel David y María Paz Martín Robayo
Demandado	Jennifer Constanza Robayo Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00254 00
Asunto	**Resuelve solicitudes**
Fecha de la providencia	Dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se niega el amparo de pobreza solicitado por la defensora de familia a favor del señor José David Martin García, por haber sido presentada extemporáneamente, conforme lo estable el artículo 151 del CGP.

Negar la solicitud de aclaración y adición al auto de fecha 30 de julio de 2019, por haber sido presentada fuera del término de ejecutoria es decir extemporáneamente conforme lo establece el artículo 285 y 287 del CGP.

No obstante, dando aplicación a lo normado en el artículo 132 ibídem, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda corresponden a la fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal y regulación de visitas, se tendrá por tal.

La designación de la custodia de los menores ADMR y MPMR, serán resueltos en la oportunidad procesal correspondiente, toda vez que no se cuentan con los elementos de hecho y de derecho para así decretarlos provisionalmente.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del - 3 OCT 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria